6625

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 343 - OP.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07471 / 29.OCT.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas – Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena – Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de $15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

014424

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena – Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruébese el contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Población América, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Cecilia Rosa Navarro Valdés y SERVIU Metropolitano, el cual consta en escritura pública de fecha 7 de septiembre de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matríz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

.....

Santiago de Chile, a ..... de ..... del año dos mil nueve, ante mí, ..., abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle .....número..... de la comuna de....., comparecen: Doña ....., chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad número ....., con domicilio en ....., en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña ..... es dueña del inmueble ubicado en....., que corresponde al departamento ....., de los planos de Venta por Pisos, de la población ....., ubicada en ....., de la comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números ....., del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año ..... El inmueble figura inscrito a fojas ....., número..... del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa ..... Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según Certificado de Deslindes número ..... de fecha ....., otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintan deslinda: Al NORTE, ...; AL SUR, ...; AL ORIENTE, ...; y AL PONIENTE, ... SEGUNDO: Por el presente instrumento, Doña

....., vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. NOVENO: La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha ..... de..... de ....., contrajo matrimonio con don ..... bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Que con fecha .....de..... de ..... se subinscribió la sentencia de divorcio de su matrimonio, emitida por el...Juzgado de Familia de.....con fecha..... del año..... dictada en la causa rol....., aprobada con fecha.....- c) Que no habiendo ingresado en su poder ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presente acto viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil.. DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago

y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2° La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

28 OCT 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

ASG/SAM/PNP/

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS URBAN.
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - RC
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: María Capdevila D..

Art 150

REPERTORIO N° 25.804

AG/3

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

CECILIA ROSA NAVARRO VALDES

Proyecto Parque La Serena

Autopista Acceso Sur a Santiago

oooooooooooooooooooooooooooooooo

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Septiembre de dos mil nueve, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: comparecen: Doña **CECILIA ROSA NAVARRO VALDES**, chilena, empleada particular, divorciada, cédula de identidad número diez millones trescientos veinticinco mil ochocientos dos guión dos, con domicilio en Pasaje Los Diaguitas numero cero novecientos ochenta y cinco, departamento numero trescientos dos guión F, Comuna de La Pintana, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y

representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO,** Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO:** Doña **CECILIA ROSA NAVARRO VALDES** es dueña del inmueble ubicado en **Pasaje Los Diaguitas número cero novecientos ochenta y cinco, que corresponde al departamento número trescientos dos, del Piso Tercero, del Block D guión E guión F de los planos de Venta por Pisos del Conjunto Habitacional denominado "America" Ex Fernando de Aragón e Isabel La Católica sector Uno guión Dos guión Tres, ubicado en la Comuna de La Pintana,** construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números **seis mil ciento veintisiete guión A, seis mil ciento veintisiete guión B, seis mil ciento veintisiete guión C, seis mil ciento veintisiete guión D y seis mil ciento veintisiete guión E** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **mil novecientos noventa y cinco.** El inmueble figura inscrito a fojas **once mil trescientos cuarenta** número **catorce mil ciento cuarenta** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **mil novecientos noventa y cinco.** Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según Certificado de Deslindes número mil doscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana deslinda: **AL NORTE,** en treinta y cinco coma setenta y ocho metros aproximadamente con Pasaje Los Diaguitas; **AL SUR,** en treinta y cuatro coma cuarenta y cuatro metros aproximadamente con Calle Los

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - A.G.
NOTARIO - SANTIAGO

Zapotecas; **AL ORIENTE**, en treinta y nueve coma setenta y cuatro metros aproximadamente con Avenida La Serena -Cuatro Oriente-; y **AL PONIENTE**, en cuarenta y cinco coma cuarenta metros aproximadamente con Lotes ocho y nueve de la Manzana J. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **CECILIA ROSA NAVARRO VALDES**, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO**: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO**: El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO**: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador.- **SEXTO**: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO**: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo

número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO**: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO: La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha veintiocho de Enero del año mil novecientos ochenta y tres, contrajo matrimonio con don ANDRES ENRIQUE GARRIDO CAAMAÑO bajo el régimen de sociedad conyugal. b) Que con fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, se subinscribió la Sentencia de Divorcio de su matrimonio, emitida por el del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil siete, dictada en la causa Rol C guión tres mil seiscientos treinta guión dos mil seis, aprobada con fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil siete. c) Que no habiendo ingresado en su poder ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presente acto, viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil.** **DÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO PRIMERO**: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO SEGUNDO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las

inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez,** para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza.- **Minuta redactada por la abogado María de los Ángeles Capdevila Delporte.-** En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

---
CECILIA ROSA NAVARRO VALDES
Cni. 10.325802-2

Impresión Digital

ANDRES SILVA GALVEZ
pp. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SUBDIRECTORA JURIDICA

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - A.G.
NOTARIO - SANTIAGO

//ADI

cionando la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento: "**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE de 2009. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **06797-00059**. Dirección o Nombre de la Propiedad: PJ LOS DIAGUITAS 0985 DP F 302 AMERICA. Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: **4.056.159**. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: 4.056.159. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: 0. AÑO TERMINO DE EXENCION: 2013. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO
06 OCT. 2009